

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ABRIL TRECE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Mediante auto calendado del 26 de marzo de 2021, este despacho INADMITIÓ la presente acción de tutela presentada por el señor **FREDY AUGUSTO MARULANDA CUERVO** en contra de las accionadas **POSITIVA ARL; SALUD TOTAL EPS ó EPS SURA y VIELECVTRITRIC S.A.S.**, para que el accionante corrigiera los requisitos allí establecidos, so pena de rechazarla, para lo cual, se concedió el término de tres (3) días, en virtud de lo previsto en el Art. 17 del Decreto 2591 de 1991, Decreto 1069 de 2015.

El término concedido a la parte demandante para subsanar tales falencias venció el día 8 de abril de 2021 y el accionante en respuesta a la notificación llevada a cabo el pasado 5 de abril de la anualidad que transcurre, informó al Juzgado que retiraba la acción de tutela instaurada el 26 de marzo del 2021 con el radicado número 2021147, por errores que cometieron, considerando que el 31 de marzo del 2021, presentó otra donde corrigieron los errores y se encuentra a la espera de respuesta, sin que a la fecha el actor hubiera intentado subsanar los defectos.

De lo dicho deducimos que la acción de tutela no cumple con las exigencias legales y, por lo tanto, la misma se torna en inepta, y como quiera que el accionante no subsanó los mencionados defectos en término, a lo que se suma, lo descrito en el párrafo anterior, relativo a la presentación de la misma solicitud de tutela ante otro despacho judicial, se ordena devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

**1.-RECHAZAR** la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por el señor **FREDY AUGUSTO MARULANDA CUERVO** en contra de las accionadas **POSITIVA ARL; SALUD TOTAL EPS ó EPS SURA y VIELECVTRITRIC S.A.S.**, por las razones expuestas.

**2.-**Se ordena sin necesidad de desglose, la devolución de los anexos aportados.

**3.-** En firme la presente decisión, las diligencias ingresarán al archivo definitivo del despacho.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.